

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN GLOBAL SMILE ECUADOR - PROGRAMA MÉDICO QUIRÚRGICO HUMANITARIO.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la **Fundación Global Smile - Ecuador**, legalmente representada por **Denise Carolina Franco Mera**, en su calidad de **Presidenta**, ambos capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se les podrá denominar la "**Prefectura Ciudadana del Guayas**", y "**La Fundación**" en ese orden respectivamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- Global Smile Foundation, Inc. (GSF) es una organización sin fines de lucro fundada en Massachusetts, creada por un grupo de médicos profesionales voluntarios liderado por el Dr. Usama Hamdan, quienes han colaborado en programas de asistencia social por los últimos 36 años en países de América Latina, África, Medio Oriente y la India. Desde 1987 han realizado ininterrumpidamente misiones médicas humanitarias en Ecuador para atender a pacientes de escasos recursos que no pueden afrontar los gastos para corregir estas deformidades. La misión de la Fundación es aliviar el sufrimiento de pacientes que nacen con defectos congénitos de malformaciones y deformidades faciales.

2.2.- Mediante Comunicación **S/N**, del 9 de enero de 2025, la Fundación Global Smile - Ecuador, se dirigió a la Prefecta Provincial del Guayas, para solicitar lo siguiente:

"(...) El motivo del presente, señora Prefecta, conlleva el fin de reafirmar y afianzar esta alianza público-privada para la realización de nuestros programas médicos quirúrgicos humanitarios de este nuevo año.

A pesar de la grave situación que vive el país en torno a la seguridad, es nuestra intención continuar con nuestro programa médico humanitario en el Ecuador en base a un monitoreo cercano de las condiciones que nos permitan así realizarla. Nuestra prioridad se encuentra en buscar el bienestar de las familias, es así que planificamos iniciar con nuestro primer PMH en el mes de marzo. (...)

La falta de atención oportuna afecta a los pacientes y su entorno familiar, en incidencias como: estigma social, aislamiento, abandono, desempleo, desnutrición, deserción escolar, afectación económica en la familia, entre otros. Incidiendo también en las morbilidades tales como: riesgos en la vida de los pacientes debido a los altos niveles de desnutrición que llegan a sufrir a causa de la fisura y dificultad para alimentarse; así como también dificultad para respirar, disminución de audición, dificultad de la deglución, problemas psicológicos, entre otros.

No podemos dejar de considerar el efecto social y económico, por la dificultad de integración correcta en la educación y ámbito laboral de los pacientes de labio y paladar fisurado.

Desde el año 2021 en que se reactivaron muchas actividades post pandemia y hasta el año 2024, se han realizado 7 programas médicos en colaboración con el Gobierno Provincial del Guayas, en los que no solamente se benefició a 739 personas con intervenciones quirúrgicas, sino que se han brindado exitosamente: 4.029 atenciones médicas gratuitas, 1.021 evaluaciones médicas, 874 procedimientos quirúrgicos, 924 procedimientos dentales, 319 consultas de nutrición, 305 terapias de lenguaje y 872 atenciones de psicología.

(...) Por lo anteriormente expuesto, acudimos a usted, señora Prefecta, para solicitar su valioso apoyo a través de la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional a nuestro programa, a esta labor humanitaria que la realizamos con dedicación y compromiso con el firme propósito de seguir mejorando la calidad de vida de quienes más lo necesitan.

En virtud de los recursos que debemos invertir para brindar una atención con nuestros altos estándares de calidad que nos caracteriza, así como asegurar la gratuidad de la atención a nuestros pacientes, y

considerando la difícil situación económica que atravesamos las ONG's, potenciada post pandemia, la inseguridad y los incrementos en costos por la situación país, así como también que el hospital León Becerra nos ha apoyado durante muchos años asumiendo en lo posible costos hospitalarios y requiere una cobertura que permita afrontar la atención durante nuestro programa, ponemos a su consideración que el valor de apoyo económico por parte de la Prefectura del Guayas para nuestros PMH de este 2025 sean de US 126,000 USD (CIENTO VEINTE SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) por cada PMH iniciando en este mes de marzo y que nos permitirá cubrir una parte de nuestro programa (...).

Global Smile, por su parte a través de su labor aporta en cada programa:

| | Costo aproximado asumido por Global Smile |
|--|---|
| HONORARIOS DEL EQUIPO QUIRURGICO Y DE SERVICIOS DE ATENCION ESPECIALIZADA/CIRUGIAS | USD 4,250,000.00 |
| IMPLEMENTOS MEDICOS QUE RETORNA CON GSF | USD 80,000.00 |
| EQUIPO MEDICO QUE RETORNA CON GSF | USD 50,000.00 |
| COSTO DE ORGANIZAR UNA MISION | USD 30,000.00 |

(...)"

2.3.- Mediante Comunicación **S/N**, del 23 de enero de 2025, la Presidenta de la Fundación Global Smile - Ecuador, remitió un alcance a la Prefecta Provincial del Guayas, donde concluye lo siguiente:

"(...) me permito informarle a usted que hemos recibido una comunicación oficial por parte del Dr. Ricardo Koenig Olive, Presidente de la Benemérita Sociedad Protectora de la Infancia, en la que nos indica que, por razones ajenas a nuestra decisión, no va a ser posible realizar en el Hospital León Becerra dicho Programa Médico Humanitario.

Entendiendo la gran responsabilidad que tenemos como Fundación de continuar sirviendo a nuestra comunidad y a los niños que nos están esperando, a nuestros pacientes y sus familiares, y el compromiso que mantenemos, hemos acudido al Hospital SEMEDIC en busca del apoyo para poder realizar y no cancelar el Programa Médico Humanitario del mes de Marzo, quienes nos han abierto las puertas para poder seguir adelante con este trabajo, por lo que me permito comunicarle a usted que el Programa Médico Humanitario será realizado en dicho Hospital SEMEDIC. (...)"

2.4.- La Directora de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación para la suscripción del presente Convenio, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0017-M**, del 22 de enero de 2025, dirigido a la Directora de Bienestar Ciudadano, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

| CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN GLOBAL SMILE | |
|---|--|
| Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025 | 1. Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a la salud, vivienda y bienestar social |
| Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2024 - 2027 | O.D.3.- Mejorar la calidad y nivel de vida de los habitantes de la provincia del Guayas mediante un modelo de desarrollo integral, asegurando el cumplimiento de sus derechos socio culturales hacia la erradicación progresiva de la violencia, explotación y discriminación. |
| Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027 | 3.2.5.3. Contribuir con el desarrollo humano, especialmente de los grupos de atención prioritaria. |

2.5.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-0198-M**, del 30 de enero de 2025, la Directora Financiero, remitió a la Directora de Bienestar Ciudadano, la Certificación Presupuestaria **Nro. 2025-0170**, para el "Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Global

Smile – Ecuador "Programa Médico Quirúrgico Humanitario, por un valor de USD126.000,00".

2.6.- El informe técnico de viabilidad acompañado al Memorando **Nro. PCG-DBC-2025 0095-M**, del 31 de enero de 2025, informó lo siguiente:

"(...) JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

La falta de atención oportuna afecta a los pacientes y su entorno familiar, en incidencias como: estigma social, aislamiento, abandono, desempleo, desnutrición, deserción escolar, afectación económica en la familia, entre otros. Incidiendo también en las morbilidades tales como: riesgos en la vida de los pacientes debido a los altos niveles de desnutrición que llegan a sufrir a causa de la fisura y dificultad para alimentarse; así como también dificultad para respirar, disminución de audición, dificultad de la deglución, problemas psicológicos, entre otros.

La gratuidad de las cirugías es un factor relevante para el grupo vulnerable de escasos recursos que no pueden acceder a las cirugías a tiempo, ven afectado su desenvolvimiento en diferentes aspectos, como educación, trabajo, recreación, etc. El poder contar con una oportunidad para corregir las malformaciones, contribuye a que las posibilidades de caer en sufrimiento y pobreza que están atadas a esta condición, se reduzcan o desaparezcan totalmente.

En este sentido, se busca que a través de la ejecución de este Programa Médico Quirúrgico Humanitario se logre mejorarla calidad de vida de niños, jóvenes y adultos guayasenses de escasos recursos económicos, brindando oportunidad a quienes no podían acceder a servicios quirúrgicos por sus altos costos.

En relación a este convenio se espera beneficiar a nivel provincial a más beneficiarios de la atención quirúrgica gratuita y atención integral complementaria, exámenes médicos y de laboratorio, hospitalización, insumos médicos, medicinas y cuidados posteriores del Programa Médico Quirúrgico Humanitario. (...)

BENEFICIOS DE LAS PARTES

La Prefectura Provincial del Guayas se favorecerá de la experiencia, capacidad técnica, y recursos que ofrece la Fundación Global Smile complementados con la cooperación financiera y técnica de esta Prefectura para poder brindar en conjunto atención gratuita médica a niños, jóvenes y adultos que padecen deformaciones en el paladar hendido y labio leporino.

Proveer alivio directo a un total de sesenta (60) niños, jóvenes y adultos (en su mayoría son niños), pacientes de escasos recursos que nacen con deformaciones de labio y/o paladares; y, 180 beneficiarios indirectos familiares de los pacientes atendidos para que junto con ellos puedan integrarse totalmente a la sociedad y de esta forma acceder a una calidad digna de vida.

Como parte de la atención integral se brindará apoyo psicológico a los pacientes y sus familiares, consultas de nutrición para mejorar los hábitos alimenticios y elevar niveles de nutrición; y consultas odontológicas a pacientes.

Así mismo durante el desarrollo del Programa Médico Quirúrgico Humanitario, se realizará capacitación in situ a cirujanos, médicos, estudiantes de medicina, personal de enfermería y odontólogos, sobre cuidados y técnicas quirúrgicas avanzadas para la reparación del labio hendido/paladar hendido, orientadas a mejorar los resultados quirúrgicos, minimizar las cirugías de revisión, mejorar la integración de los pacientes en la sociedad, etc.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

La intención de la Fundación Global Smile - Ecuador a través de esta cooperación, es beneficiar directamente a niños, jóvenes y adultos, seleccionados, que hayan nacido con defectos congénitos de malformaciones y deformidades faciales, especialmente con labio y/o paladar fisurado, a través de la ejecución de cirugías gratuitas y atención integral complementaria en los aspectos de odontología, psicología, nutrición, exámenes médicos y de laboratorio, hospitalización, insumos médicos, medicinas, transportación, hospedaje y cuidados posteriores.

La suscripción de este convenio no pretende mejorar únicamente la estética de los pacientes seleccionados, sino que les permite formar parte de la sociedad, integrándose al ámbito educativo y laboral del que muchas veces pueden verse privado debido a la falta de corrección de estas deformidades; y, en casos particulares evitar un riesgo mayor de problemas de desnutrición que se ocasionan por la fisura y la dificultad para alimentarse.

Por todo lo antes expuesto, esta Dirección considera que es viable la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN GLOBAL SMILE", con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los niños, jóvenes y adultos que nacen con defectos congénitos de malformaciones y deformidades faciales, especialmente con labio y/o paladar fisurado, a través de la ejecución del Programa Médico Quirúrgico Humanitario gratuito y seguimiento post quirúrgico de la Fundación Global Smile Ecuador y Global Smile Foundation. (...)"

2.7.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DBC-2025-0095-M**, del 31 de enero de 2025, la Directora de Bienestar Ciudadano, remitió al Procurador Síndico, la propuesta de la Fundación Global Smile - Ecuador, el informe técnico de viabilidad, el informe de alineación y la certificación presupuestaria, para solicitar el informe legal.

2.8.- Mediante Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0144-M**, del 7 de febrero de 2025, el Procurador Síndico, remitió a la Prefecta Provincial el informe jurídico favorable para la instrumentación del Convenio.

2.9.- La Prefecta Provincial del Guayas, mediante Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0022-M**, del 10 de febrero de 2025, autorizó la instrumentación del Convenio de Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Global Smile - Ecuador.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 32 determina que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos que sustentan el buen vivir. Por otra parte, el artículo 35 señala que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

3.2.- El artículo 44 del mismo cuerpo legal estipula que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

3.3.- La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 47 numerales 1, y 2, establece que el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. El Estado reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a la atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, además, tendrán derecho a la rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas.

3.4.- Del mismo cuerpo legal en su artículo 48 numeral 5, el Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren el establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia.

3.5.- El artículo 226 ibidem, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, asimismo, el artículo 227 determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.6.- El artículo 238 del mismo cuerpo legal, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.7.- La Constitución en su artículo 260 determina que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

3.8.- El mismo cuerpo legal determina en el numeral 5 del artículo 363 que el Estado será responsable de brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución.

3.9.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

3.10.- Son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 literales b), y h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre otros, la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

3.11.- Los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus

respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.12.- El artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

3.13.- El artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde a LA PREFECTURA, según el literal a), promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, según el literal g), promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

3.14.- El artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como competencia exclusiva de LA PREFECTURA, según el literal a), planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial.

3.15.- En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Prefecta Provincial es la primera autoridad del ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan a LA PREFECTURA, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas.

3.16.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria; y, el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

3.17.- Del mismo cuerpo legal en su artículo 116, establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En

tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

3.18.- El artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que, las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

3.19.- El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, aprobó los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, estableció en su artículo 1, que en el ámbito de aplicación, las donaciones o asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales, se realizarán únicamente para contribuir con la inclusión social y el desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión social en beneficio directo de la colectividad que conforma la Provincia del Guayas. Prevalecerán los proyectos o programas sociales que tengan por objeto satisfacer las necesidades de grupos de atención prioritaria.

3.20.- El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente sancionada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre de 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que dispone: "Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO. - Con los antecedentes y base legal expuestos, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas** y la **Fundación Global Smile – Ecuador**, tiene por objeto de mejorar la calidad de vida de los niños, jóvenes y adultos que nacen con defectos congénitos de malformaciones y deformidades faciales, especialmente con labio y/o paladar fisurado, a través de la ejecución del Programa Médico Quirúrgico Humanitario de cirugías gratuitas y seguimiento post quirúrgico de la Fundación Global Smile Ecuador y Global Smile Foundation.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- O.E.** Mejorar la calidad de vida de los pacientes atendidos y de sus familiares, respecto de su participación en diferentes aspectos de la cotidianidad, como educación, trabajo y recreación.
- O.E.** Reducir el índice de desnutrición en los pacientes que reciban la cirugía de malformaciones de labio y/o paladar fisurado.

- O.E.** Realizar cirugías a los pacientes que hayan nacido con malformaciones de labio y/o paladar fisurado, que hayan sido seleccionados en el proceso correspondiente.
- O.E.** Atender de forma integral a los pacientes, en el área de apoyo psicológico, nutricional, terapia de lenguaje y odontología.
- O.E.** Capacitación in situ para cirujanos, médicos, estudiantes de medicina, personal de enfermería y odontólogos, sobre cuidados y técnicas quirúrgicas avanzadas para la reparación del labio hendido/paladar hendido.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

6.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, se compromete a:

- 1.** Aportar como donación económica o transferencia directa de recursos públicos a la Fundación Global Smile – Ecuador, la cantidad de USD 126.000,00 (CIENTO VEINTE Y SEIS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que serán utilizado para cubrir los gastos que se generen en el Programa Médico Quirúrgico Humanitario como alimentación, hospedaje, gastos médicos (en origen y destino), transportación (en origen y destino), suministros de oficina, mantenimiento de equipos y gastos varios. Cuyo pago se realizará al finalizar la misión, previa aprobación por parte del administrador del Convenio, respecto del informe final y detalle de gastos debidamente soportados que presente la Fundación Global Smile - Ecuador en su reporte final de misión; de acuerdo al detalle presupuestado por la Fundación.
- 2.** Nombrar un supervisor de Convenio posterior a la firma;
- 3.** Socializar el Programa Médico Quirúrgico Humanitario en los medios digitales que dispone la Institución a través del Departamento de Comunicación;
- 4.** Revisar y aprobar el informe final con los resultados de la cooperación, que deberá contener evidencia fotográfica (a color) rotuladas del evento (día, lugar y nombre del evento), registro de asistencia/satisfacción y/o hoja de inscripción con la respectiva firma, que contenga: número de cédula, edad, nombres completos, números de contacto, dirección (detallando cantón/parroquia), etc., incluido informe económico de la inversión realizada con documentos legal y tributariamente aceptables, comprobantes de venta (original y/o notariado), que se ajuste exclusivamente a los rubros presentados proyectados por el cooperante en su proyecto.
- 5.** Cumplir con lo dispuesto en el Memorando Nro. PCG-PG-2024-0535-M, de fecha 17 de junio de 2024, suscrito por la Máxima Autoridad Provincial de asunto: "Disposiciones para la toma de registros de los beneficiarios de la Institución".
- 6.** Las demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable;

6.2.- La Fundación Global Smile - Ecuador, se compromete a:

- 1.** Ejecutar el aporte económico asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por la cantidad de USD 126.000,00 (CIENTO VEINTE Y SEIS

MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), exclusivamente para cubrir los rubros presentados en el proyecto, correspondiente a los gastos de la misión detallados a continuación:

| GASTOS PROGRAMA MÉDICO HUMANITARIO FEBRERO - MARZO 2025 | |
|--|---------------------|
| RUBRO | VALOR TOTAL |
| ALIMENTACIÓN (origen/sitio/destino) | \$10.000,00 |
| HOSPEDAJE | \$22.000,00 |
| GASTOS MÉDICOS (en origen/sitio/ destino) | \$39.000,00 |
| TRANSPORTACIÓN (en origen/sitio/ destino) | \$52.000,00 |
| SUMINISTROS DE OFICINA (en origen/sitio) | \$100,00 |
| GASTOS VARIOS (incluidos seguridad al equipo) | \$2. 900,00 |
| TOTAL | \$126.000,00 |

2. Realizar las cirugías gratuitas a los pacientes nacidos con malformaciones de labio y/o paladar fisurado, que hayan sido seleccionados en el proceso correspondiente.
3. Realizar atenciones complementarias, en la medida que permitan mantener las medidas de bioseguridad, como apoyo psicológico, nutricional y dental, a pacientes y sus familiares según cada caso.
4. Brindar capacitación IN SITU al talento local dentro del Programa Médico Humanitario.
5. Cubrir los gastos concernientes al proceso de preselección, selección final y seguimiento de los pacientes; así como los gastos del proceso logístico para la realización de la misión, así como cubrir los gastos que superen el monto asignado por la Prefectura Ciudadana del Guayas, en razón de los rubros estimados.

| | Costo aproximado asumido por Global Smile |
|--|--|
| HONORARIOS DEL EQUIPO QUIRÚRGICO Y DE SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA/CIRUGÍAS | USD 4,250,000.00 |
| IMPLEMENTOS MÉDICOS QUE RETORNA CON GSF | USD 80,000.00 |
| EQUIPO MÉDICO QUE RETORNA CON GSF | USD 50,000.00 |
| COSTO DE ORGANIZAR UNA MISIÓN | USD 30,000.00 |

6. Entregar un informe final con los resultados de la cooperación, que deberá contener evidencia fotográfica (a color) rotuladas del evento (día, lugar y nombre del evento), registro de asistencia/satisfacción y/o hoja de inscripción con la respectiva firma, que contenga: número de cédula, edad, nombres completos, números de contacto, dirección (detallando cantón/parroquia), etc., incluido informe económico de realizada con documentos legal y tributariamente aceptables, comprobantes de venta (original y/o notariado), que se ajuste exclusivamente a los rubros presentados proyectados por el cooperante en su proyecto.
7. Prestar facilidades a la Prefectura Ciudadana del Guayas, para que realice la supervisión y seguimiento a la ejecución de la misión.
8. Utilizar la imagen de Prefectura Ciudadana del Guayas en el material informativo que se utilice para socializar la misión.
9. Entregar a la Prefectura Ciudadana del Guayas, la anuencia pertinente emitida por parte del Ministerio de Salud Pública, a fin que se compruebe la autorización del ente competente.

10. Las demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

La Fundación Global Smile - Ecuador, por medio del presente Convenio se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados serán devueltos a la Institución.

Permitir sin restricción alguna a la Prefectura Ciudadana del Guayas supervisar y evaluar el avance del objeto del Convenio, para el cual se destinarán los recursos transferidos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.- El valor de USD 126,000.00 (CIENTO VEINTE Y SEIS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para la ejecución de este Convenio, se realizará contra presentación del informe final con los resultados de la misión, el mismo que deberá contener los soportes documentales que acrediten los gastos realizados, tales documentos serán: comprobantes de pago, liquidaciones de compra, facturas y/o notas de ventas autorizadas o cualquier documento legal y tributariamente aceptable, conforme a los rubros presentados por la Fundación en su proyecto, el mismo que deberá ser aprobado por el administrador del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA.- El presente Convenio Específico tiene un plazo de vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del presente instrumento, siendo el Programa Médico Quirúrgico Humanitario desde el 22 de febrero al 31 de marzo de 2025.

En caso de que el Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En ese sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de las partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatoria y/o Ampliatoria al instrumento original.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR.- El Director/a de Bienestar Ciudadano de la Prefectura Ciudadana del Guayas, delegará a un profesional del área la Administración del presente Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Global Smile - Ecuador.

El administrador/a vigilará el cumplimiento del referido documento legal e informará a la Máxima Autoridad Provincial lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

9.1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio Específico.

9.2. Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio Específico y los documentos que lo componen.

9.3.- Autorizar el pago previa presentación de informe final y soporte de rubros a satisfacción del administrador del Convenio Específico.

9.4.- Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.

9.5.- Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.

9.6.- Coordinar permanentemente con "La Fundación" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio Específico.

9.7.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio Específico, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

9.8.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio Específico, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"La Fundación" designará un(a) administrador(a) del Convenio, responsable de la coordinación y seguimiento de los compromisos y obligaciones adquiridas derivadas del referido instrumento jurídico, quien deberá estar en permanente comunicación con la Dirección de Bienestar Ciudadano, y demás servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- La Dirección Financiera ha emitido la Certificación Presupuestaria No. **2025-0170**, del 29 de enero de 2025, mediante la cual certifica que existen los recursos, por el valor de USD 126.000,00, lo que posibilita la celebración del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.- La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio Específico, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a la jurisdicción contencioso administrativa con sede en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza, a excepción de los valores propios de la liquidación del Convenio, de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:**

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

La **Fundación Global Smile - Ecuador:**

Dirección: Padre Aguirre No. 100 y Malecón, Edificio El Fortin, Oficina 401.

Teléfonos: 0999756883/0999610740/0967682060

Email: info_ec@gsmile.org, dfranco@gsmile.org y
gsfecuador.notificaciones@gmail.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos habilitantes que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio **S/N**, del 9 de enero de 2025.
- Oficio **S/N**, del 23 de enero de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0017-M**, del 22 de enero de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-0198-M**, del 30 de enero de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DBC-2025-0095-M**, del 31 de enero de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0144-M**, del 7 de febrero de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0022-M**, del 10 de febrero de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, **a los 13 días del mes de febrero de 2025.**

Por el **Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del
Guayas**

Por la **Fundación Global Smile
Ecuador**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Denise Carolina Franco Mera
**PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN
GLOBAL SMILE - ECUADOR**

| | | |
|------------------------|--|--|
| Aprobado por: | Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico | |
| Revisado por: | Ab. Kenia Moreno Muñoz Subprocuradora de Gestión de Acuerdos Institucionales (E) | |
| Elaborador por: | Ab. Luciana Valarezo Feraud Analista 3 de Gestión de Acuerdos Institucionales | |